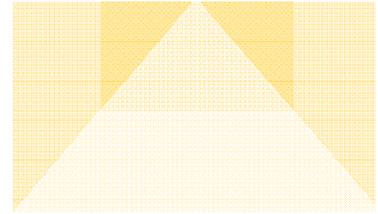




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO N° 3687/16.-

CORRESPONDE EXPTE: A-11234/16.-

VISTO:

El expediente A-11113/16, por el cual tramita la declaración mediante Decreto Municipal N° 3627/16 del estado de **Emergencia en el Partido de Pergamino** por las inundaciones padecidas, y;

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamentó en la crítica situación por la que atraviesan numerosos habitantes del Partido y desde ya, en la insoslayable obligación del Estado Municipal, de proponer y asegurar medidas que acoten el impacto social y económico que la situación de emergencia trae consigo.-

Que en esta inteligencia, conviene ahora en ese marco, precisar los alcances de la “*emergencia*” ya declarada, de forma tal de contar con las herramientas legales que aseguren un adecuado tratamiento de las implicancias económicas y tributarias para los contribuyentes del Partido, que derivan del fenómeno natural sufrido.-

Por todo ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese en estado de emergencia el Partido de Pergamino, hasta el 31 de Diciembre de 2017, al área determinada de forma por el plano (Anexo I) que es parte integrante del presente. No obstante ello, dicha área podrá modificarse y/o ampliarse a partir de los relevamientos a realizarse, incluyéndose a los inmuebles de la zona rural del Partido de Pergamino afectados según corresponda.-

ARTICULO 2º: La Subsecretaria de Defensa Civil de la Municipalidad de Pergamino, extenderá según los relevamientos ya efectuados en las zonas afectadas y demás información que se encuentre disponible, de los respectivos certificados de inundación, previa entrega de D.N.I. y fotocopia de cada damnificado.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 3º: Solicitar de forma urgente a la Provincia de Buenos Aires declare la emergencia en la zona afectada conforme Artículo 1. Asimismo, a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A), disponga la eximición de pago del impuesto inmobiliario básico de la planta urbana edificada correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con relación a los inmuebles afectados del Partido de Pergamino. También, de igual manera requerir iguales exenciones tributarias, en orden a los impuestos de ingresos brutos, patente automotor y sellos, en las condiciones y demás requisitos que la propia administración Provincial requiera para cada caso. En todos los supuestos, se suministrará por parte de la Municipalidad de Pergamino, todo dato o información que al respecto permita la individualización de los inmuebles y demás bienes, en su caso, además, de la acreditación de pérdidas materiales y/o daños en las propiedades.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y regístrese. Elévese con todos los anexos que conforman el presente, al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

PERGAMINO, 30 de Diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-